

ORDENANZA N° 020/2.020.-

Eldorado, Misiones, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El Expediente N° 051 Letra B Folio 074, por el cual se solicita la derogación parcial de la Ordenanza N° 192/2018 que dispone el Estacionamiento Medido; y

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de Estacionamiento Medido dispuesto por la Ordenanza 192/2018, por diversos motivos, no se ha llegado a implementar en el centro de la Ciudad de Eldorado.

Que, su implementación contribuiría a atenuar los problemas actuales de falta de espacio para estacionamiento.

Que, varias instituciones como Sanatorios, Farmacias, Comercios en general, Hoteles, Profesionales, Juzgados y otros, han solicitado espacios exclusivos RESERVADOS para ascenso y descenso de pasajeros u otras circunstancias que justifican la RESERVA.

Que, la Ordenanza 031/1997 autoriza al Tribunal Penal N°1 la RESERVA de un espacio de diez (10) metros sobre la acera Sur de la calle San Juan N° 1794, con cargo de abonar mensualmente la Tasa prevista en la Ordenanza 022/97, Ordenanza General Fiscal, Anexo II, Parte Tarifaria, "Título de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", Artículo 13°), Inciso f).

Que, la Ordenanza 081/1999 autoriza al Instituto Materno Infantil S.A. a contar con un estacionamiento de diez (10) metros de longitud frente a la puerta del nosocomio, sito en calle Kennedy N° 242, sentido Norte-Sur, veril Oeste, para el estacionamiento exclusivo de las ambulancias; y que la Ordenanza 039/2016 amplía en diez (10) metros ese espacio RESERVADO.

Que, la Ordenanza 018/2011 autoriza a la Policía Federal a disponer de un Espacio Restringido de tres (3) vehículos de uso oficial de la fuerza, ubicado frente a las instalaciones de la misma, sito en calle Malvinas N° 1949.

Que, la Ordenanza 020/2013 autoriza al Juzgado Municipal de Faltas N° 1 a disponer de un estacionamiento RESERVADO de diez (10) metros sobre calle Malvinas, entre Christiansen y Claudio Rodrigo, veril Norte, desde el N° 1843 hasta el 1853.

Que, la Ordenanza 022/2013 autoriza al Sanatorio Buddenberg S.A. a la RESERVA de un espacio sobre la calle Claudio Rodrigo N° 160, sentido Sur-Norte, partiendo desde el inicio hasta la culminación del frente del Sanatorio, con cargo de abonar mensualmente la Tasa prevista en la Ordenanza General Fiscal, Anexo II, Parte Tarifaria, Título de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Artículo 13º), Inciso f).

Que, la Ordenanza 051/2019 autoriza a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Eldorado a utilizar un espacio RESERVADO en la calle Cuyo N° 31 para el estacionamiento de los móviles que trasladan detenidos hacia esa dependencia judicial; y la Ordenanza 217/2019 exime a la misma del cargo de abonar mensualmente la Tasa prevista en la Ordenanza General Fiscal – Parte Tarifaria "Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos".

Que, dentro del área de cobertura del Sistema de Estacionamiento Medido se encuentran habilitadas varias agencias de remises, que tienen lugares RESERVADOS frente a su local comercial para estacionamiento de los vehículos, además de las correspondientes Playas de Estacionamientos que cada empresa debe tener, según Ordenanza 133/2012.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha firmado convenio con la Empresa Decisiones Empresariales S.R.L. para la implementación del sistema de estacionamiento medido en la ciudad de Eldorado, autorizado por Ordenanza 192/18.

Que, por el tiempo transcurrido se hace necesaria la revisión de algunos artículos establecidos en la Ordenanza 192/2018, por lo que se pretende modificar, y sancionar la presente norma que recepte conceptos que permitan esclarecer el procedimiento a observarse en la implementación del sistema de Estacionamiento Medido.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ELDORADO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º): DEROGAR los Artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 16 de la Ordenanza N° 192/2018.-----

ARTICULO 2º): MODIFICAR el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 192/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º): DISPONER el Estacionamiento Medido por Hora en las siguientes arterias de la Ciudad de Eldorado:

- a) Av. San Martín, ambas manos, desde Calle San Luis y Campichuelo hasta calles Saavedra y Juan José Paso en veriles permitidos para estacionar.
- b) Calle Esperanza, ambos lados, desde Av. San Martín hasta calle Alemania en veriles permitidos para estacionar.
- c) Calle Mensú, ambos lados, desde Av. San Martín hasta calle Malvinas.
- d) Calle Iguazú, ambos lados, desde Av. San Martín hasta calle Alemania.

- e) Calle Christiansen, ambos lados, desde Av. San Martín hasta calle Alemania, en veril permitido para estacionar.
- f) Calle Claudio Rodrigo, ambos lados, desde Av. San Martín hasta calle Alemania.
- g) Calle Malvinas, ambos lados, desde Calle San Luis hasta calle Colón.
- h) Calle Kennedy, ambos lados, desde Av. San Martín hasta Av. Paraguay.
- i) Calle Cuyo, ambos lados, desde Av. San Martín hasta Av. Paraguay, en veril permitido para estacionar.
- j) Calle Rioja, ambos lados, desde Calle Cuyo hasta Calle Congreso.
- k) Calle Lowe, ambos lados, desde Calle Jujuy hasta Av. Paraguay.
- l) Calle Martín Fierro, ambos lados, desde Calle América hasta Av. Córdoba.
- m) Av. Córdoba, lado Oeste, desde Martín Fierro hasta Av. Paraguay, en veril permitido para estacionar.
- n) Av. Córdoba, lado Este, desde Calle Lavalle hasta Calle Suiza.
- o) Calle Jujuy, ambos lados, desde Calle América hasta Av. Córdoba; y desde Calle Congreso hasta Calle Lowe.
- p) Calle Colón, ambos lados, desde Av. San Martín hasta Calle Alemania.
- q) Calle Vicente López, ambos lados, desde Av. San Martín hasta Calle Suiza.
- r) Calle San Juan, ambos lados, desde Av. Córdoba hasta Calle Congreso.
- s) Av. Paraguay, desde Av. Córdoba hasta Calle Congreso, veril permitido para estacionar.
- t) Calle Congreso, desde Av. San Martín hasta Calle Paraguay, veril permitido para estacionar.
- u) Calle Alemania desde Calle Esperanza hasta Calle Colón, veril permitido para estacionar.
- v) Calle Lavalle, ambos lados, desde Av. Córdoba hasta calle Juan José Paso.

QUEDAN excluidos de la aplicación de lo dispuesto en el presente Artículo los lados de las calles que no se mencionan por estar prohibido el estacionamiento en horarios parciales o totales por Ordenanzas vigentes.-----

ARTICULO 3°): MODIFICAR el artículo 18° de la Ordenanza 192/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“...**ARTÍCULO 18°):** **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza, incluyendo, la determinación y aplicación sobre los permisos especiales para frentistas”.-----*

ARTICULO 4°): RATIFICAR el convenio firmado con la empresa Decisiones Empresariales

S.R.L. para llevar adelante la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido en la Ciudad de Eldorado, autorizado por Ordenanza 192/2018.-----

ARTICULO 5°): ESTABLECER que ante la constatación del estacionamiento de un vehículo

automotor en las zonas habilitadas para el cobro de estacionamiento medido, y de no haberse abonado la Tarifa establecida en el Artículo 5 de la Ordenanza N° 192/2018, el personal designado por la Municipalidad de Eldorado labrará un Acta Provisional de infracción, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la falta;
- b) Dominio y, de ser posible, las características del vehículo;
- c) La disposición legal presuntamente infringida;
- d) La firma del personal interviniente;
- e) La indicación de lugar y forma de realizar el Pago Voluntario Administrativo, dentro de las 72 horas a partir del momento de la infracción, y que vencido este último plazo dicha Acta Provisional será elevada al Juzgado de Faltas junto con la correspondiente acta de comprobación.

La confección del Acta Provisional de infracción, se encuentre o no presente el conductor del vehículo, es condición suficiente para que comience a computarse el plazo dentro del cual el presunto infractor puede acogerse al Pago Voluntario Administrativo.

Pago Voluntario Administrativo

Establécese por el término de 72 horas desde la confección del Acta Provisional, un período de Pago Voluntario como instancia administrativa, voluntaria y previa a la intervención de la Justicia de Faltas. La modalidad de Pago Voluntario Administrativo actuará como medio cancelatorio del incumplimiento dispuesto en el Acta Provisional.

En dicho período, estará habilitada la siguiente opción de pago voluntario:

- 1) Quince (15) horas de estacionamiento, si abona dentro de las 72 horas de labrada el Acta Provisional.

El Departamento Ejecutivo determinará el lugar y la forma de pago del régimen establecido en el presente artículo.-----

ARTICULO 6°): LUEGO de transcurridas las 72 horas dispuestas en el artículo precedente, sin haberse efectuado el Pago Voluntario Administrativo, la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal procederá a labrar el Acta de Comprobación por el estacionamiento vehicular no abonado en zona habilitada para el cobro de estacionamiento medido y por el incumplimiento del Pago Voluntario en el plazo de 72 horas mencionado, debiendo elevar la misma junto con su Acta Provisional respectiva al Juzgado Municipal de Faltas.-----

ARTICULO 7°): ESTABLECER que la multa ante el incumplimiento del Pago Voluntario Administrativo dispuesto en el Artículo 3°) de la presente Ordenanza, tendrá un valor de 40 Unidades Fijas. Dicho valor se determinará de acuerdo a la aplicación del Artículo 84 de la Ley 24.449 y sus modificatorias.

A los efectos del juzgamiento de las infracciones dispuestas en este Artículo, serán de aplicación lo dispuesto en el Código Municipal de Faltas de la Ciudad de Eldorado, la Ley 24.449 y sus modificatorias, con excepción del Decreto 437/2011 y el instituto de la reincidencia. -----

ARTÍCULO 8°): ESTABLECER la tarifa de Cincuenta (50) Unidades Fiscales por metro lineal por mes para el Estacionamiento exclusivo RESERVADO en la zona establecida en el Artículo 2°) de la Ordenanza 192/2018, para uso exclusivo de ascenso y descenso de personas. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de estos lugares para Estacionamientos exclusivos RESERVADOS.-----

ARTÍCULO 9°): DEROGAR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el inciso e) del Artículo 13 del Anexo II de la Ordenanza 232/2019, quedando como única tarifa mensual de Reserva del Estacionamiento, lo establecido en el Artículo 8° de la presente norma.-----

ARTICULO 10°): ABROGAR todas las Ordenanzas previas a la presente norma, que establezcan Estacionamientos RESERVADOS de cualquier tipo, excepto las que en virtud de la presente se mantengan. Los particulares, profesionales o comercios que deseen Reservar un espacio para estacionamiento exclusivo para el ascenso y descenso de personas, deberán presentar la correspondiente solicitud por escrito ante el Concejo Deliberante. Sancionada y Promulgada la Ordenanza de autorización correspondiente, el solicitante podrá disponer del espacio solicitado, abonando la tasa correspondiente fijada en el Artículo 8°) de la presente norma. La señalización del espacio delimitado, quedará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Eldorado.-----

ARTÍCULO 11°): ESTABLECER la caducidad automática del espacio RESERVADO, si el contribuyente no abonaran la tasa establecida en el Artículo 8°) de la presente Ordenanza, durante el lapso de dos (2) meses consecutivos o tres (3) meses alternados, quedando automáticamente sin efecto la autorización; la que deberá ser tramitada nuevamente por el interesado ante el Concejo Deliberante. En caso que el Departamento Ejecutivo Municipal considere con causa justificada, que no deberá renovarse la autorización, deberá informar al Concejo Deliberante de tal situación, para revocar definitivamente dicha autorización. Ante la caducidad de la reserva por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10°) de la presente norma, el DEM a través de Área que designe, deberá retirar los carteles que identifican a dichas reservas dentro de los 15 días corridos promulgada la presente Ordenanza. En el supuesto contemplado en el presente artículo de la caducidad de la reserva por el incumplimiento del pago del canon mensual establecido, el DEM, procederá al retiro de los carteles dentro del plazo de 15 días corridos de revocada la autorización.- -----

ARTÍCULO 12°): PERMISOS ESPECIALES. FRENTISTAS. Los frentistas, sean propietarios o locatarios de un inmueble destinado a vivienda familiar, que no posea garaje, tienen una franquicia especial de estacionamiento, a razón de un (1) vehículo por cada frentista. Cada frentista deberá registrarse personalmente ante la autoridad de aplicación, acreditando para ello en forma fehaciente la calidad de propietario o locatario del inmueble, su domicilio y el dominio del automotor que será beneficiado con la franquicia. Tal franquicia especial se otorga para estacionar un (1) vehículo exclusivamente dentro de la manzana correspondiente a su domicilio, o de la vereda inmediata opuesta al domicilio denunciado, circunstancia que se debe hacer constar en la autorización pertinente.-----

ARTICULO 13°): MANTENER un espacio RESERVADO sin cargo para el Juzgado Municipal de Faltas N° 1, de diez (10) metros, sobre calle Malvinas, entre Christiansen y Claudio Rodrigo, veril Norte, desde el N° 1843 hasta el 1853, según establecía la Ordenanza N° 020/2013.-----

ARTICULO 14°): MANTENER un espacio RESERVADO sin cargo para el Tribunal Penal N° 1, de diez (10) metros, sobre la acera Sur de la calle San Juan N° 1794, según establecía la Ordenanza N° 031/1997.-----

ARTICULO 15°): MANTENER un espacio RESERVADO sin cargo para la Fiscalía Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Eldorado, diez (10) metros sobre calle Cuyo N° 31, para el estacionamiento de los móviles que trasladan detenidos hacia esa dependencia judicial, según establecía la Ordenanza 051/2019.-----

ARTICULO 16°): MANTENER un espacio RESERVADO sin cargo para la Policía Federal para tres (3) vehículos de uso oficial de la fuerza, ubicado frente a las instalaciones de la misma, sito en calle Malvinas N° 1949, según establecía la Ordenanza N° 018/2011.-----

ARTICULO 17°): AUTORIZAR al Instituto Materno Infantil S.A. a contar con un estacionamiento de veinte (20) metros de longitud frente a la puerta del nosocomio, sito en calle Kennedy N° 242, sentido Norte-Sur, veril Oeste, para el estacionamiento exclusivo de las ambulancias, quedando los mismos sujetos al pago en forma mensual de la Tasa prevista en el Art. N° 8°) de la presente norma.-----

ARTICULO 18°): AUTORIZAR al Sanatorio Buddenberg S.A. a contar con un estacionamiento de veinte (20) metros sobre la calle Claudio Rodrigo N° 160, sentido Sur-Norte, para el estacionamiento exclusivo de las ambulancias, quedando los mismos sujetos al pago en forma mensual de la Tasa prevista en el Art. N° 8°) de la presente norma.-----

ARTICULO 19°): LAS diferentes Empresas de Remises que deseen contar con estacionamientos Reservados frente a sus oficinas comerciales para dos (2) vehículos, situadas dentro del área delimitada por el artículo 2°) de la Ordenanza 192/2018, deberán presentar la solicitud al Concejo Deliberante a los efectos de que se autorice el uso del espacio RESERVADO a través de la Ordenanza correspondiente, quedando los mismos sujetos al pago en forma mensual de la Tasa prevista en el Art. N° 8°) de la presente norma.-----

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20°): LA implementación por parte de la Autoridad de Aplicación, del Sistema de Estacionamiento Medido, debe efectuarse en un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente. Una vez implementado el Sistema de Estacionamiento Medido, la autoridad de aplicación tendrá 30 días corridos como periodo de prueba del sistema, plazo en el cual no será de aplicación el cobro de las tarifas y las penalidades establecidas en el presente régimen.-----

ARTÍCULO 21°): **AUTORIZAR** como señalética vertical en los sectores habilitados para el cobro de estacionamiento medido de la Ciudad de Eldorado, el cartel de Estacionamiento Medido con las características detalladas en el Anexo I de la presente Ordenanza. El cartel deberá ser emplazado sobre la vereda en el veril habilitado para el cobro del estacionamiento medido. El Departamento Ejecutivo Municipal tomará los recaudos necesarios para la correspondiente señalización que hagan al cumplimiento de la presente Ordenanza, dando amplia difusión de la norma, arbitrando los medios necesarios para la implementación y efectiva puesta en vigencia.-----

ARTICULO 22°): **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 23°): **LA** presente Ordenanza, comenzará a regir a partir de su Promulgación.-----

ARTICULO 24°): **REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, **ARCHIVESE**. -----